

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Rionegro Antioquia, veintidós de julio de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-117

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por la señora FLOR MARIA LOPEZ SEPULVEDA, a través de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO PEREZ ARBELAEZ, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1º. Indicar a que municipio corresponde el lugar de residencia de las partes.
- 2º. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, su apoderada y la testigo JUDITH MARGOTH LOPEZ CARDONA.
- 3º. Expresar los hechos constitutivos de las causales invocadas, indicando su fecha de acaecimiento.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Dra. ANGELA PATRICIA VARGAS RAMIREZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d253f5c0d35c9c133b1c3de7e6e7493e16a1ad7cd5859dbdf3fd5ac6938e2c2f**  
Documento generado en 22/07/2020 08:20:11 a.m.